



“2024 Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

Toluca de Lerdo, México, a    de abril de 2024.

**DIP. MARÍA ISABEL SÁNCHEZ OLGUÍN**  
**PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA**  
**H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO**  
**LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**  
**P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51, fracción II, 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracciones I, 30, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y por su digno conducto, los que suscriben Diputados Juana Bonilla Jaime y Martín Zepeda Hernández del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano presentan a la LXI Legislatura del Estado de México: “Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 69 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México”, conforme a lo siguiente:

**Exposición de Motivos**

La presente iniciativa tiene la finalidad de fortalecer la participación ciudadana al interior del Poder Legislativo del Estado de México y con ello brindar mayor certeza a las personas que de forma directa han hecho valer su derecho constitucional a presentar una iniciativa ante el Congreso Mexiquense. Por ello la Bancada de Movimiento Ciudadano propone que las iniciativas ciudadanas que cumplan con lo establecido por el orden jurídico mexiquense puedan ser leídas ante el Pleno de la Legislatura o la Comisión Permanente en la sesión siguiente en la que fueron recibidas por los órganos correspondientes.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México presenta una oportunidad muy grande en cuanto a participación ciudadana, ya que permite que cualquier ciudadano mexiquense pueda presentar una iniciativa ante el Poder Legislativo. Lo cuál debería ser un gran incentivo para que las personas se involucren activamente en la vida política del Estado de México, pero la realidad es otra.



“2024 Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

Para entender la falta de interés en este ámbito es importante recordar que, desde la expedición de la Carta Magna de 1917, la participación ciudadana se había limitado a la participación en las elecciones, dejando a esta en un concepto moral y de buena voluntad. En suma, el contexto mexicano donde en muchos casos ha imperado la corrupción, la falta de acceso a la justicia, el desapego de los servidores públicos para con la ciudadanía solo han sembrado desconfianza y alejamiento de las personas con la vida pública.

Como consecuencia del desencanto social, la clase política ha buscado nuevas formas de reducir esa brecha entre ciudadanía y gobierno. Como podemos ver uno de los términos que con mayor frecuencia invocan las y los políticos mexicanos al pronunciar sus discursos, es el de participación ciudadana; hablan de su importancia y de su necesidad para la profundización de la democracia en nuestro país. Sin embargo, este pensamiento no siempre ha imperado; de hecho, es una palabra muy novedosa, pues si nos remontamos a unas décadas más atrás, se podrá observar que la participación ciudadana nunca fue tan importante.<sup>1</sup>

Debemos tener muy presente que la participación ciudadana va más allá de expresar el voto en las urnas, se extiende al derecho de intervenir de manera efectiva en el diseño y evaluación de políticas públicas, en la aprobación de leyes de impacto para la comunidad y en los diversos procesos de toma de decisiones del gobierno. Uno de esos mecanismos que tiene mucha valía, es de la facultad de presentar iniciativas de Ley o Decreto ante el Poder Legislativo.

Este mecanismo de participación ciudadana permite a la ciudadanía mexiquense el alzar la voz con una propuesta firme para modificar el marco jurídico local. Estos casos muchas veces contienen puntos de vista que no han sido abordados por los legisladores, ya sea por divergencias en las agendas políticas, por la coyuntura social o simplemente por la perspectiva en la que se encuentran los involucrados.

---

<sup>1</sup> Serrano Rodríguez, Azucena. (2015). La participación ciudadana en México. *Estudios políticos (México)*, (34), 93-116. Recuperado en 11 de abril de 2024, de [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0185-16162015000100005&lng=es&tlng=es](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-16162015000100005&lng=es&tlng=es).



“2024 Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

Un caso claro de la importancia de este tipo de mecanismos es la denominada “Ley Olimpia”, la cual surge cuando la ciudadana Olimpia Melo Cruz, junto con otras mujeres que habían sufrido acoso digital impulsaron una iniciativa de Ley en Puebla, para reformar el Código Penal de dicha entidad federativa, logrando que se discutiera y que el legislador local la llevará a cabo en el año 2018. Esta iniciativa que se convirtió en Ley y generó un impacto tan grande e importante que fue replicada en los Congresos Locales como en el Congreso de la Unión.

Por ello debemos tener en claro que hay muchas buenas ideas que no logran llegar al escritorio de las y los Legisladores por diversas causas, ya sea el recelo político, la falta de una explicación clara del proyecto o el no encontrar un legislador que compartiera la misma visión que las y los ciudadanos. En nuestra Entidad contamos con personas y grupos muy valiosos como académicos, colectivos, cámaras empresariales que pueden aportar a mejorar la normatividad mexiquense, pero que han decidido no hacerlo por la falta de continuidad en el proceso legislativo que reciben las iniciativas ciudadanas.

Como se mencionó con anterioridad, nuestra Constitución permite a cualquier ciudadano del Estado el presentar una iniciativa ante el Congreso, esto lo encontramos plasmado en el artículo 51 fracción V que establece que las ciudadanas y ciudadanos mexiquenses tienen el derecho de iniciar leyes o decretos.

Es importante mencionar que el tema que desalienta a las personas a participar en el proceso de creación y modificación de leyes es la falta de promoción de sus propuestas. Esto se deriva en que sus iniciativas sí son recibidas por los órganos competentes de la Cámara de Diputados del Estado de México, pero no reciben un mayor reflector haciendo que la ciudadanía se desanime y pierda el interés en realizar un cambio por su comunidad.



“2024 Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

En consecuencia, la Bancada de Movimiento Ciudadano que siempre ha velado por poner a la ciudadanía en el centro de la toma de decisiones , pretende modificar el Reglamento del Poder Legislativo, para que las iniciativas que no provengan de legisladores sean leídas en el Pleno de la Legislatura o de la Diputación Permanente una sesión posterior a la fecha en que fueron recibidas en el Congreso Mexiquense, con ello no buscamos modificar el proceso legislativo que ya está bien definido en la normatividad del Congreso pero sí se daría la promoción justa que necesitan estos proyectos ciudadanos.

Es decir, que a esta propuesta que nace desde la necesidad de una o un mexiquense pueda ser conocida en la máxima tribuna del Estado y que los Legisladores que crean que esta propuesta es buena puedan arroparla en todo el proceso parlamentario, como sucedió en Puebla con la Ley Olimpia.

El Congreso del Estado de México debe ser coherente, a la entrada de este recinto en letras doradas dice “La Casa del Pueblo”, por ello demos una mayor voz a los habitantes en su casa, seamos un parlamento abierto real, que escuche las propuestas de las personas fuera de los tiempos electorales.

Para que la ciudadanía sea escuchada y vuelva a estar en el centro de la vida parlamentaria la Bancada de Movimiento Ciudadano somete a la consideración de esta Asamblea el siguiente proyecto de Decreto.

**ATENTAMENTE**

**DIP. JUANA BONILLA JAIME**

**DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ**



“2024 Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

## PROYECTO DE DECRETO

La H.LXI Legislatura del Estado de México

Decreta:

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma el artículo 69 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México para quedar de la siguiente manera:

Artículo 69.- Las iniciativas que no provengan de los diputados, **serán inscritas en la sesión siguiente en la que fueron recibidas y deberán ser leídas** por uno de los secretarios, sin perjuicio de que puedan darle lectura los tres, o incluso los vicepresidentes, siempre que sea recomendable por la extensión de aquellas.

...

...

## TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de del año 2024.